

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00073-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **ASESORIAS Y TRANSPORTES S.A.S.**, en contra de **MOTA - ENGIL COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.879.206.251,74** por concepto de capital insoluto contenido en las facturas electrónicas de venta allegadas como base de ejecución, como se describen a continuación.

Número	Factura	Valor
1	AS3789	\$ 278.348.071,00
2	AS3786	\$ 46.930.582,21
3	AS3788	\$ 45.911.469,00
4	AS3795	\$ 344.170.091,00
5	AS3832	\$ 101.297.235,60
6	AS3844	\$ 220.583.819,61
7	AS3845	\$ 53.309.614,05
8	AS3846	\$ 39.612.877,92
9	AS3895	\$ 52.813.792,00
10	AS3896	\$ 266.276.004,00
11	AS3897	\$ 61.764.227,00
12	AS3911	\$ 20.721.083,13
13	AS3936	\$ 127.000.959,03
14	AS3964	\$ 17.313.302,16
15	AS3965	\$ 87.622.166,61
16	AS3966	\$ 34.931.549,07
17	AS4006	\$ 23.005.517,82
18	AS4007	\$ 52.643.890,53
19	AS4016	\$ 4.950.000,00
	TOTAL	\$1.879.206.251,74

2. Por los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas relacionadas en los numerales anteriores, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de las facturas de venta

fueron radicadas en el aplicativo de la entidad ejecutada y hasta que se verifique su pago total.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica al abogado Felipe Vélez Peláez, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 07-05-2024